



**PODER EJECUTIVO.**



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán**  
**Secretaría de Administración y Finanzas.**

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera  
Cuenta Pública 2017

### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó la cuenta pública; sin embargo, presentó de manera parcial los informes de avance de la gestión financiera semestral correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al período comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.



- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos, comprobar:

  
Secretaría de Administración y Finanzas

  
  
Entidades

- a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
  - b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada realizó la administración de los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74 y 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII, 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.

Secretaría de Administración y Finanzas

Pruebas de control interno.

Página | 2



Entidades



- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

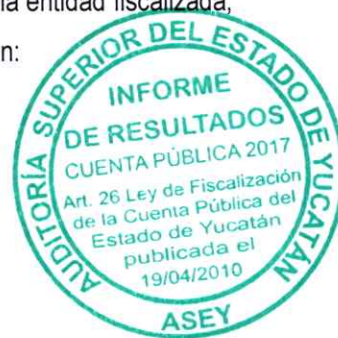
La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                                 |                            |
|---------------------------------|----------------------------|
| Total de ingresos de la entidad | 4,151,815.0 miles de pesos |
| Universo seleccionado           | 4,151,815.0 miles de pesos |
| Muestra auditada                | 2,845,515.2 miles de pesos |
| Representatividad de la muestra | 68.5%                      |



Secretaría de Administración y Finanzas

Entidades

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos del presupuesto de egresos aprobado para la entidad fiscalizada, y a las operaciones realizadas por la misma de acorde al total de los ingresos.

La revisión y fiscalización del Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples; Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades; Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; Recursos del Programa Escuelas al CIEN; Programa de Escuelas de Tiempo Completo Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación; Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa; Entrega de los Recursos del Gasto Federalizado a los Entes Ejecutores de la Entidad Federativa y sus Municipios; Participación Social en Salud; Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado; Distribución de las Participaciones Federales, fueron realizadas por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y Construcción del Hospital Materno Infantil de 160 Camas en Mérida y Centro Nacional de la Música Mexicana, en el Estado de Yucatán, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Respecto a las Participaciones Federales a Entidades Federativas fueron realizadas de manera coordinada por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera, fracción I del convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán, sus Municipios y en General, a cualquier Entidad, Persona Física o Moral, Pública o Privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2017 y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de marzo de 2017, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

### Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas auditadas responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

- Secretaría General de Gobierno.
- Secretaría de Obras Públicas.
- Secretaría de Seguridad Pública.

Secretaría de Administración y Finanzas



Entidades



- Secretaría de Educación.
- Fiscalía General del Estado.
- Secretaría de Desarrollo Rural.
- Secretaría de Fomento Económico.
- Secretaría de Fomento Turístico.
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Consejería Jurídica.
- Secretaría de la Juventud.
- Secretaría de la Cultura y las Artes.
- Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

## INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

De la información pública contenida en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios se pudo advertir que la entidad fiscalizada, cuenta con seis contratos de apertura de crédito simple y un contrato de proyecto de prestación de servicios en el periodo revisado de los cuales uno es celebrado con el Banco Mercantil del Norte, S.A.; uno con Promotora de Cultura Yaxché S.A. de C.V. y cuatro con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., presentando un saldo total de 3,978,273.37 miles de pesos vigente al 31 de diciembre del 2017.

## ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, las listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitieron su interrelación automática.

La elaboración de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Secretaría de Administración y Finanzas

Entidades

El sistema de contabilidad gubernamental está operando y generando los estados financieros del ejercicio de los ingresos y gastos, y de las finanzas públicas al 31 de diciembre de 2017.

### **NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Código de la Administración Pública de Yucatán; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, y otras disposiciones de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

### **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.**

La entidad fiscalizada presentó justificaciones, aclaraciones, argumentos y documentos de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, que sirvieron para dar por atendidos los hallazgos y/u observaciones preliminares notificadas, motivo por el cual no se estimó procedente ejercer acciones o emitir recomendaciones.

### **Justificación, aclaración y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada.**

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares y/o del Informe de Resultados, en su caso.

### **DENUNCIA DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL.**

Esta entidad de fiscalización dio trámite a la situación excepcional planteada con relación a la licitación pública número LIC-GEY-SSP-031/2016 para la adquisición de 750,000 placas metálicas de circulación, calcomanías de identificación, tarjetas de circulación y recibos oficiales para vehículos de transporte terrestre para el reemplacamiento 2017.





Se inició el proceso de fiscalización por la aludida situación excepcional, se emitieron los requerimientos respectivos y se ordenó la práctica de auditoría para la revisión de la misma.

La entidad fiscalizada atendió los requerimientos realizados por esta Auditoría Superior del Estado de Yucatán y proporcionó documentación que posteriormente fue sometida a análisis. El resultado del análisis se presenta a continuación:

**Competencia.** Ésta Auditoría Superior del Estado de Yucatán es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 23, 35, 37 fracciones I, IV y V, 74, 75 fracciones I, III, IX, X, XI y XVI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril del 2010.

**Oportunidad.** En relación a la oportunidad para realizar el proceso de fiscalización de la presente situación excepcional, el tercer y cuarto párrafo del artículo 36 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril del 2010 (en lo sucesivo, Ley de Fiscalización), establecen que la Auditoría Superior del Estado de Yucatán podrá ejercer sus facultades de revisión y fiscalización sobre la situación excepcional una vez concluido el ejercicio fiscal del cual proviene la referida situación excepcional y en su caso, fincar las responsabilidades procedentes.

**Análisis (extracto).** La presente denuncia de situación excepcional medularmente versa sobre posibles irregularidades en el proceso de licitación sujeto a estudio así como un posible uso indebido de recursos públicos (asignados para su adquisición).

Por lo que se refiere al uso de los recursos públicos asignados para la adquisición de los bienes objeto de la licitación, la documentación permitió tener una base razonable para determinar que la entidad fiscalizada se ajustó a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad en la materia. La entidad fiscalizada acreditó que los recursos públicos asignados para la adquisición de placas metálicas de circulación, calcomanías de identificación vehicular, tarjetas de circulación y recibos oficiales para vehículos de transporte terrestre para el reemplazo 2017, fueron utilizados precisamente para la adquisición de dichos bienes, motivo por el cual esta Autoridad estimó que el destino del gasto fue acreditado.

Por lo que se refiere a la legalidad del procedimiento licitatorio, la documentación proporcionada permitió determinar que la entidad fiscalizada se ajustó a las exigencias y formalidades señaladas en



Secretaría de Administración y Finanzas

Entidades

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, en lo referente a:

- a) La publicación de convocatoria con los requisitos exigidos por la Ley (bases);
- b) Junta de aclaraciones
- c) La recepción de las proposiciones en sobre cerrado;
- d) La constitución de una garantía;
- e) La celebración del acto de apertura de proposiciones, con las formalidades establecidas en la Ley, y
- f) La elaboración del dictamen y la emisión del fallo.

Por este motivo, si la Secretaría de Seguridad Pública cumplió a cabalidad con lo establecido en los artículos 18 (adquisición por licitación), 19 (requisitos de la convocatoria), 20 (requisitos y contenido de las bases de la licitación), 21 (formalidades del acto de apertura de ofertas), 22 y 23 (garantía de las proposiciones a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas) y 24 relativo al dictamen, en el cual se justificó el fallo y la posterior adjudicación del contrato a la persona que entre ellos proponentes reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, se determinó que no se actuó en contravención de las disposiciones legales aplicables, sino que la convocante actuó conforme a derecho justificando en todo momento su decisión y celebrando todos y cada uno de los actos exigidos por la Ley.

En ese orden de ideas y por cuanto no se detectaron irregularidades en lo referente al gasto de los recursos públicos utilizados para la adquisición de los bienes licitados, aunado al hecho de que se cumplieron con todos los requisitos y formalidades de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del Estado en lo relativo al proceso de licitación pública, se determinó que era improcedente emitir observaciones y/o sanciones como consecuencia de la revisión de la presente situación excepcional. Por tal motivo, no habiendo más circunstancias que someter a análisis, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I y VII, 4, 5, 36, 73, 75 fracciones XV y 78 fracciones I, X y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, todas del Estado de Yucatán, se emite el presente informe con los resultados de la situación excepcional.



Secretaría de Administración y Finanzas

Entidades



## DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos.

### DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010; 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

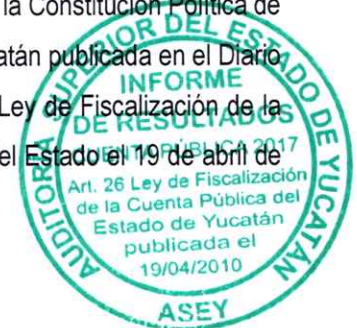
Dictamen de la auditoría:

Limpio.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010 y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010.



Secretaría de Administración y Finanzas

Entidades